

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

21926 *CORRECCION de errores de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.*

Publicada con errores la mencionada Ley («Boletín Oficial del Estado» número 185, de 3 de agosto de 1984, páginas 22629 a 22650), se rectifica como sigue:

En la página 22629, segunda columna, párrafo primero, línea cuatro, se debe suprimir «que ahora se presenta».

En la página 22629, segunda columna, párrafo segundo, línea tres, donde dice: «... se opone al desarrollo...», debe decir: «... opone al desarrollo...».

En la página 22631, primera columna, artículo 13, apartado cuatro, donde dice: «En ningún caso», debe decir: «En ningún caso».

En la página 22635, segunda columna, línea 76, donde dice: «Técnico Superior del Patronato de Casas de Funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia», debe decir: «Técnica Superior del...».

En la página 22636, segunda columna, línea 71, donde dice: «Junta del Puerto de El Ferrol», debe decir: «Junta del Puerto de Avilés».

En la página 22642, segunda columna, apartado 22, línea seis, donde dice: «Monisterio de Obras Públicas», debe decir: «Ministerio de Obras Públicas».

En la página 22644, primera columna apartado 35, línea 25, donde dice: «(Ingenieros Agrónomos de Minas)», debe decir: «(Ingenieros Agrónomos, de Minas)».

En la página 22644, segunda columna, línea 13, donde dice: «... del Ministerio de Agricultura...», debe decir: «... del Ministerio de Agricultura...».

En la página 22644, segunda columna, apartado 38, línea 32, donde dice: «Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de la Agencia de Desarrollo Ganadero», debe decir: «Titulado de Escuela Técnica de Grado Medio de la Agencia de Desarrollo Ganadero».

En la página 22645, primera columna, línea 16, donde dice: «Ministerio de Agricultura», debe decir: «Ministerio de Agricultura».

En la página 22648, primera columna, apartado 2.7.1, línea seis, donde dice: «Cuerpo de Asesores Matemáticos, Escala de Asesores Actuariales», debe decir: «Cuerpo de Asesores Matemáticos, Escalas de Asesores Actuariales».

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

21927 *PLANTEAMIENTO de cuestión de inconstitucionalidad número 820/84.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 820/84, planteada por el Capitán General de la Quinta Región Militar, por posible inconstitucionalidad del párrafo que, en el artículo 13.1 de la Ley Orgánica 9/1980, de 6 de noviembre, de Reforma del Código de Justicia Militar, reza así: «Superior a tres años de duración en una de ellas o en varias de las impuestas a un mismo condenado».

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 7 de septiembre de 1984.—El Secretario de Justicia.
Firmado y rubricado.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21928 *REAL DECRETO 1720/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de edificación y vivienda.*

El Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a propuesta de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana de fecha 27 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma Valenciana, y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Valenciana las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efecto a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo se librarán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y Organismos Autónomos afectados, a la Comunidad Autónoma Valenciana, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que la Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para la efectividad y la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 18 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de las funciones y servicios del Estado

en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148, 1.º 3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda, y en el artículo 149, 1.º, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

a) En el número primero, en relación con el artículo 47, la regulación de condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

b) En el número undécimo, las bases de ordenación del crédito.

c) En el número decimotercero, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de la Comunidad Valenciana establece, en su artículo 31, 5 y 9, que corresponde a la Comunidad Valenciana la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio arquitectónico de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad Valenciana en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se traspasan a la Comunidad Valenciana las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.

c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades estatales.

d) Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.

e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada, ejecución por sí, o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.

f) Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de Mejora de Vivienda Rural a la conservación del patrimonio de las Corporaciones locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.

h) Constitución y participación en Sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.

i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio arquitectónico sobre el que ejerza funciones la Comunidad de conformidad con el Real Decreto de traspasos.

j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Valenciana, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios que se indican en las relaciones a que en este acuerdo se hacen referencia.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Valenciana definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con, al menos, una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

C) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del pa-

trimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado, en general, de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Valenciana, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas, y, en su caso, de conformidad con la normativa que rijan en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la Nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la conservación del patrimonio de Corporaciones locales y de préstamos a las Corporaciones locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución, entre las Comunidades Autónomas, de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los Servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1, apartados 1.1 y 1.4. Los bienes muebles afectos a dichos servicios se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de traspasos.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indican en la relación 1, apartado 1.3. El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asientan. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un período de dos años a contar desde la fecha de la publicación del Real Decreto por el que se apruebe el presente acuerdo. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien, en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derecho a situaciones jurídicas que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efecto de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Valenciana se subroga en la posición jurídica del IPPV en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por el mismo y que se detallan en la relación número 1, apartado 1.3. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Valenciana de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual o, si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes, del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros sitios en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios, ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de los traspasos, la Comunidad Valenciana se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actas de traspasos, en su caso.

6. La titularidad y la administración de las fianzas y ciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitios o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Valenciana. La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de concertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Valenciana en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Valenciana una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones

adjuntas número 2, con indicación del Cuerno o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

H.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 239 425 000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1983, han comprendido las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo: 721.600.000 pesetas.

Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc.: 480.051.000 pesetas.

Estas dotaciones y recursos aparecen actualizados conforme al Presupuesto General del Estado de 1984 en la relación adjunta número 3.2.

Inversiones fuera del coste efectivo descritas en la relación 3.3.

H.3 El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entra en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos miles pesetas '882
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	209 689
Gastos de funcionamiento	60 837
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	406 568
Total	677 134
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	443 709
Total	239 425

Las posibles diferencias que se produzcan en periodo transitorio a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los Servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación que se constituya en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y María Blanca Blanquero Prats.

RELACION DE TITULACIONES PULMADO DE BARRIOS, POSESIONES Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA.

1.1. Dependencias de la Dirección General de Albergamientos y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.V.V.).

Los funcionarios y demás personal (comerciales por el personal Real Decreto de aplicación peculiar) que servían en las dependencias que actualmente ocupan o en otros que la Comunidad Autónoma les habilita al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de metros cuadradas 3.216,32 (1), en tanto se decida una solución global para las edificaciones que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales, 660,62 metros corresponden a los servicios de Arquitectura y Vivienda y 2.555,70 a los del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

(1) Incluida parte proporcional de servicios Costales.

1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

1.2.1. Terrenos adscritos a grupos en construcción y programados.

República	Policías y Locales	Sumatoria e Identificación
A-81/060	ALICANTE	11.132 m ²
A-81/070	ALDAY	10.000 m ²
A-82/010	ALMIRANTE	3.822 m ²
A-82/020	ARIB	2.188 m ²
A-82/040	CAMPESINO	1.013 m ²
A-80/030	CHAMPAGNE	5.317 m ²
A-81/080	CIUTAT	2.404 m ²
A-82/090	COMPLEJO DE SAN	1.371 m ²
A-82/070	MONTE	6.650 m ²
A-82/010	NOVELA	2.337 m ²
A-81/090	PIEDRA	2.800 m ²
A-82/030	PUERTO	2.000 m ²
A-81/050	SAJALIS	3.500 m ²
A-81/010 y 83/050	S. ENRIQUE DE CALINAS	3.198 m ²
A-82/090	SANCA POLA	15.000 m ²
A-81/020	SANTERNA	3.024 m ²
A-81/030	COINTEVA	4.300 m ²
A-81/040	MONOVAR	2.000 m ²
A-80/010	ZARZA	899 m ²
	LOS PALMERALES-ELCHE	
		Suma: 16.20.28 m ² 32

República	Policías y Locales	Sumatoria e Identificación
A-81/060	ALICANTE	6.899 m ²
A-82/100	ALICANTE	
A-81/100	ALICANTE	
A-82/060	ALICANTE	970 m ²
CS-81/040	LA MOLINA - VALL D'ALBA	
CS-81/050	CASTELLON	1.140 m ²
CS-82/020	CASTELLON	9.000 m ²
CS-81/020	ALICANTE	3.285 m ²
CS-82/030	ALICANTE	2.469 m ²
CS-81/010	ALICANTE	2.018 m ²
CS-82/010	VALL D'ALBA	919 m ²
CS-81/020	LA MOLINA - VALL D'ALBA	
CS-82/040	LA MOLINA - VALL D'ALBA	
CS-81/010	CIUTAT	1.684 m ²
CS-81/010	CASTELLON	
V-81/070	ALICANTE	3.400 m ²
V-82/010	ALICANTE	6.089 m ²

República	Policías y Locales	Sumatoria e Identificación
V-82/050	ALICANTE-1	1.450 m ²
V-82/130	ALICANTE-2	2.090 m ²
V-80/030	ALICANTE	2.280 m ²
V-81/080	BARCELONA	2.000 m ²
V-82/020	CAROLINETH	2.916 m ²
V-80/040	OLIVA	3.596 m ²
V-82/030	MARINES	7.479 m ²
V-81/030	MARINES	6.928 m ²
V-82/120	MARINES	938 m ²
V-82/090	MARINES	2.399 m ²
V-82/060	MARINES	12.870 m ²
V-82/060	MARINES	3.853 m ²
V-81/040	MARINES	946 m ²
V-81/060	MARINES	3.442 m ²
V-81/020	MARINES	2.756 m ²
V-81/010	MARINES	3.030 m ²
V-81/010	MARINES	3.731 m ²
V-81/010	MARINES	809 m ²
V-81/010	MARINES	1.808 m ²
V-81/100	MARINES	2.880 m ²
V-81/030	MARINES	6.463,92 m ²

República	Policías y Locales	Sumatoria e Identificación
V-81/020	MARINES	1.500 m ²
V-81/040	MARINES	3.092 m ²
V-81/060	MARINES	1.277 m ²
V-81/060	MARINES	510 m ²
V-82/110	MARINES	
V-81/010	MARINES	
V-82/170	MARINES	
V-81/060	ALICANTE	3.163 m ²

1.2.2. Terrenos no adscritos a grupos en construcción no programados.

<u>Población</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>	
SAN BLAS	ALICANTE	5.000 m2 "	I-14 C.Parroq.
		5.550 m2 "	I-15 R.C.B.
		5.900 m2 "	II-5 Comercial
		6.650 m2 "	II-5' Comercial
	DOLORES	1.072 m2.	
	ELDA	12.974 m2.	
	EUROFORTE DEL CID	4.618 m2.	
	NOVELDA	3.000 m2.	
	VILLAVICIOSA	4.000 m2.	

<u>Población</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>	
ALMADRERA	ELDA	420 m2 Paro. 1	Comer.-Ofic.
		495 m2 "	Comercio
		495 m2 "	Comerc.-Ofic.
		495 m2 "	Comercio
		420 m2 "	Comerc.-Ofic.
8.930 m2 "	220	Garaje	
BAGEL	ALICANTE	2.000 m2 "	II-4 Guardería
		12.900 m2 "	IX-5 S. Admón
		8.120 m2 "	IX-10 R.C.B.
		7.200 m2 "	III-1 Soc. Maestria
		6.075 m2 "	III-2 Cultural
		1.500 m2 "	IX-4 Preescolar
		25.645 m2 "	III-5 252 Viva.
		2.204 m2 "	III-7 Deportes.
		2.106 m2 "	III-8.9 S. Municipal
		5.364 m2 "	III-10 Comercial

Población
LOS PALMERALES

Localidad
ELCHE

<u>Superficie e identificación</u>	
2.679 m2	Paro. 1 33 Viva.
3.479 m2 "	2 Guardería
2.530 m2 "	3 35 Viva.
1.000 m2 "	4 12 Viva.
2.560 m2 "	5 29 Viva.
2.959 m2 "	6 38 "
2.420 m2 "	8 29 "
920 m2 "	10 13 "
1.258 m2 "	22-23 Guardería
1.525 m2 "	36 G. Admón.
629 m2 "	37 G. Social
1.260 m2 "	38 Especto.
1.200 m2 "	43 Comercio
1.120 m2 "	56 Guardería
	58 Guardería
	19
	20
	28
	29

Población
LA BOLSTA

Localidad
VALLE D'IXO

<u>Superficie e identificación</u>	
246 m2 Paro. 2-1	8 Viva.
1.432 m2 "	2-3 24 Viva.
1.460 m2 "	2-6 32 Viva.
1.320 m2 "	2-7 32 Viva.
2.530 m2 "	G.O. G. Comercial

RAVALAPENA

CASTELLON

844 m2 "	V-3 Admón-Ofic.
602 m2 "	VI-14 Social-Comunt
484 m2 "	IV-22 Comercio

GARAYELLON
ALCORA
DUNYANA
SIBOENDE
CASTELLON

1.037 m2
5.318 m2
16.600 m2
1.037 m2
121 m2

<u>Poblacion</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e Identificación</u>
	VALENCIA-VIRGEN DE LA FUENSANTA	3.684 m2
	ALAGUAS	390 m2
	ALBORAYA	229 m2
	ALPANA	804 m2
	BENIFAIMON	281 m2
	BUTINA	1.078 m2
	BUTENA	212 m2
	EXILA	6.426 m2
SALADES	CAMENO	532 m2 Para. 7b Ofic. Municip
		1.194 m2 " 7a Hotel
		992 m2 " 8 C. Social
		1.482,2 " 9 Espectaculos
		1.894 " 12 E.S.G.
AVENIDA DE CASTILLA	VALENTA	2.400 m2. 7-9 R.E.G.
		2.700 m2. 14-16 R.E.G.

<u>Poblacion</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e Identificación</u>
ACCESO DE ADEME	BOLJASOT-PATERNA	2.290 m2 Para. I-9 32 Vivos.
		2.300 m2 " I-10 32 Vivos.
		2.210 m2 " I-11 32 Vivos.
		1.720 m2 " I-12 32 Vivos.
		2.600 m2 " I-13 32 Vivos.
		3.480 m2 " I-14 32 Vivos.
		2.025 m2 " I-15 32 Vivos.
		2.900 m2 " I-16 32 Vivos.
		2.668 m2 " I-17 32 Vivos.
		2.304 m2 " I-18 32 Vivos.
		2.392 m2 " I-19 32 Vivos.
		2.532 m2 " I-20 32 Vivos.
		2.433 m2 " I-21 32 Vivos.
		2.620 m2 " I-22 32 Vivos.
		2.972 m2 " I-23 32 Vivos.
		3.311 m2 " I-24 32 Vivos.
		4.032 m2 " I-25 32 Vivos.
		2.304 m2 " I-26 32 Vivos.
		2.496 m2 " I-27 32 Vivos.
		6.100 m2 " I-28 96 Vivos.
		6.552 m2 " I-29 96 Vivos.

<u>Poblacion</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e Identificación</u>
CAMPANAR	VALENCIA	715 m2 Para. 0-13 Vivos.
		4.874 m2 " 0-21 Comers.-Ofic.-Espectaculos.
FUENTE DE SAN JUAN	VALENCIA	1.728 m2 " 36 HOTEL
		2.160 m2 " 37 Espectaculo
		1.147 m2 " 44 Oficinas
		1.470 m2 " 47 C. Social
		3.200 m2 " 50 Comercio
ACCESO DE ADEME	BOLJASOT-PATERNA	4.392 m2 " I-1 96 Vivos.
		3.920 m2 " I-2 96 Vivos.
		2.200 m2 " I-3 32 Vivos.
		1.640 m2 " I-4 32 Vivos.
		4.800 m2 " I-5 96 Vivos.
		3.094 m2 " I-6 32 Vivos.-Comer
		2.229 m2 " I-7 32 Vivos.
		2.254 m2 " I-8 32 Vivos.

<u>Poblacion</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e Identificación</u>
ACCESO DE ADEME	BOLJASOT-PATERNA	4.472 m2 Para. I-30 96 Vivos.
		576 m2 " I-31 C. Social
		1.710 m2 " I-31 Equip. Comerc.
		1.152 m2 " I-92 Edu. Precoool
		1.216 m2 " I-93 Edu. Preco-Duo
		1.032 m2 " I-94 Edu. Preco.-Guai
		1.710 m2 " I-95 Edu. Preco. Guai
		2.250 m2 " III-97 C. Parro.
		5.836 m2 " III-98 Sanitaria
		2.600 m2 " III-99 Comercial
		1.848 m2 " III-96 Comercial
		2.180 m2 " III-60 96 Vivos.
		5.040 m2 " III-61 Admde.-C. Social
		1.050 m2 " III-62 32 Vivos.-Comer
		2.665 m2 " III-63 Comercio-32 Vi
		4.080 m2 " III-64 32 Vivos.-Comer
		2.335 m2 " III-65 96 Vivos.
		1.830 m2 " III-66 E. Inocuos
		1.316 m2 " III-67 C. Social
		5.368 m2 " III-60 64 Vivos.
		3.612 m2 " II-97 Vivos.

<u>Pedregos</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
ACCESO DE ADENZUZ	BURJASSOT-PATERNA	5.280 m2 Paro. III-70 64 Vivos.
		2.700 m2 " III-71 32 Vivos.
		2.500 m2 " III-72 32 Vivos.
		2.580 m2 " III-73 32 Vivos.
		2.400 m2 " III-74 32 Vivos.
		2.080 m2 " III-75 32 Vivos.
		2.480 m2 " III-76 32 Vivos.
		2.440 m2 " III-77 32 Vivos.
		2.400 m2 " III-78 32 Vivos.
		3.750 m2 " III-79 32 Vivos.-Taller Automov.
		3.200 m2 " III-81 32 Vivos.
		2.320 m2 " III-82 32 Vivos.
		2.814 m2 " III-83 32 Vivos.
		2.328 m2 " III-84 32 Vivos.
		2.560 m2 " III-85 32 Vivos.
		2.530 m2 " III-86 32 Vivos.
		3.081 m2 " III-87 96 Vivos.
		3.005 m2 " III-88 96 Vivos.
		4.782 m2 " III-89 96 Vivos.

<u>Pedregos</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
ACCESO DE ADENZUZ	BURJASSOT-PATERNA	864 m2 Par. IV-120 16 Vivos.
		1.462 m2 " IV-121 32 Vivos.
		1.930 m2 " IV-122 32 Vivos.
		2.720 m2 " IV-123 40 Vivos.
		1.600 m2 " IV-124 112 Vivos.
		1.170 m2 " IV-125 96 Vivos.
		1.230 m2 " IV-126 96 Vivos.
		1.044 m2 " IV-127 96 Vivos.
		1.218 m2 " IV-128 96 Vivos.
		1.160 m2 " IV-129 96 Vivos.
		2.304 m2 " IV-130 112 Vivos.
		2.132 m2 " IV-131 Equip.Recreativ.
		952 m2 " IV-132 Equip.Comercial
		952 m2 " IV-133 Equip.Comercial
		980 m2 " IV-134 Equip.Comercial
		980 m2 " IV-135 Equip.Comercial
		980 m2 " IV-136 Equip.Comercial
		980 m2 " IV-137 Equip.Comercial
		2.257 m2 " IV-138 128 Vivos.
		880 m2 " IV-139 64 Vivos.

<u>Pedregos</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
ACCESO DE ADENZUZ	BURJASSOT-PATERNA	12.400 m2 " III-101 N.G.D.
		1.008 m2 " III-102 Precs.Guar.
		1.440 m2 " III-103 Equip.Recreat.
		1.880 m2 " III-104 Equip.Recreat.
		2.000 m2 " III-105 Equip.Recreat.
		2.000 m2 " III-106 Equip.Recreat.
		2.957 m2 " IV-107 64 Vivos.
		3.010 m2 " IV-108 64 Vivos.
		2.636 m2 " IV-109 48 Vivos.
		2.208 m2 " IV-110 32 Vivos.
		3.160 m2 " IV-111 64 Vivos.
		5.865 m2 " IV-112 96 Vivos.
		3.344 m2 " IV-113 64 Vivos.
		3.243 m2 " IV-114 48 Vivos.
		893 m2 " IV-115 16 Vivos.
		762 m2 " IV-116 16 Vivos.
		3.268 m2 " IV-117 64 Vivos.
		3.948 m2 " IV-118 64 Vivos.
		3.264 m2 " IV-119 48 Vivos.

<u>Pedregos</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
ACCESO DE ADENZUZ	BURJASSOT-PATERNA	2.914 m2 Paro. IV-140 32 Vivos.-Comer.
		1.650 m2 " IV-141 Equip.Comercial
		1.500 m2 " IV-142 Equip.Adada.
		1.400 m2 " IV-143 Equip.Comercial
		2.160 m2 " IV-144 Parq.Bombas
		10.320 m2 " IV-145 Inst.Deportiv.
		3.852 m2 " IV-190 Preescolar-Guar.
		2.620 m2 " IV-191 Est.Autobus
		2.350 m2 " IV-192 C.Parruq.
		3.016 m2 " IV-193 Mercado
		1.680 m2 " IV-194 Preescolar-Guar.
		816 m2 " V-144 C.Social
		2.380 m2 " V-163 Equip.Sanita.
		1.216 m2 " V-164 C.Social-Bibliot
		11.590 m2 " V-197 Hogar-Resid.Ano.
		14.859 m2 " V-198 Inst.Deportiv.
		14.000 m2 " V-201 B.U.P.
		1.600 m2 " V-165 32 Vivos.
		1.720 m2 " V-166 32 Vivos.
		3.588 m2 " V-167 64 Vivos.

1.2.3. Terrenos en trámite de adjudicación

Localidad	Localidad	Superficie
ALBUCA	CHREVILLERUE	2.956 m2
A-83/010		
CS-83/030	MULES	2.800 m2
CS/	MONDOPAZ	1.303 m2
V-83/090	BURJAMA	2.008 m2
V-83/130	ALCIBIA	1.000 m2
V-83/270	ALDAMESI	2.383 m2
V-83/270	PALENTA	2.200 m2
V-83/290	BURJAMA	2.495 m2
V-83/240	HERMISOLAMA	7.844 m2
V-83/050	CANCER	1.785 m2
V-83/150	ALBUL	1.304 m2
	ONTENZIFE	2.630 m2
	SILLA	1.500 m2
	ACCESO ABERUZ-BURJASOT-PADERNA	780 m2
	ACCESO ABERUZ-BURJASOT-PADERNA	1.240 m2
V-83/110	EL PUIG	1.056 m2
	PUIG. RESIDENCIAL-ALCANTAR-BACAROT	490.350

Polígono	Localidad	Superficie	Identificación
ACCESO DE ALBUCA	BURJASOT-PADERNA	3.040 m2	64 Vivas. V-168
		2.116 m2	V-169 64 Vivas.
		3.120 m2	V-170 64 Vivas.
		2.120 m2	V-171 0. Social
		988 m2	V-172 32 Vivas.
		1.599 m2	V-173 32 Vivas.
		600 m2	V-174 0. Social
		2.780 m2	V-175 48 Vivas.
		548 m2	V-176 32 Vivas.
		2.680 m2	V-177 48 Vivas.
		1.478 m2	V-178 32 Vivas.
		5.616 m2	V-179 96 Vivas.
		4.680 m2	V-180 60 Vivas.
		3.720 m2	V-181 64 Vivas.
		1.480 m2	V-182 32 Vivas.
		652 m2	V-183 32 Vivas.
		984 m2	V-184 32 Vivas.
		1.443 m2	V-185 32 Vivas.
		1.014 m2	V-186 32 Vivas.
		2.160 m2	V-187 32 Vivas.
		1.450 m2	V-202 Praso.-Guarda.
		1.440,7	V-203

ANEXO. Viviendas, parcelas y explotaciones agrícolas. 2.1. Viviendas para la Zona de Viviendas de la Tierra

Superficie	Destino	Beneficiario	Vivienda construida	Parcela adjudicada	Presupuesto de obra	Alcance de obra				
1.391	1.391	Alfama	28	28	28	28	28	28	28	28
3.000 V.P.	3.000		40	40	40	40	40	40	40	40
2.000 V.P.	2.000		20	20	20	20	20	20	20	20
2.000	2.000		20	20	20	20	20	20	20	20
405	405	Alpu	405	405	405	405	405	405	405	405
503	503		503	503	503	503	503	503	503	503
3.000	3.000		3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
1.000	1.000		1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
4.500 V.P.	4.500	Almora	22	22	22	22	22	22	22	22
4.500 V.P.	4.500		22	22	22	22	22	22	22	22
6.000 V.P.	6.000		22	22	22	22	22	22	22	22
1.421	1.421	Alpu	1.421	1.421	1.421	1.421	1.421	1.421	1.421	1.421
4.000 V.P.	4.000	Almora	11	11	11	11	11	11	11	11
1.000	1.000		11	11	11	11	11	11	11	11
3.000 V.P.	3.000	Burjot	22	22	22	22	22	22	22	22
3.000 V.P.	3.000	Burjot	22	22	22	22	22	22	22	22
3.000	3.000	Burjot	22	22	22	22	22	22	22	22
4.472 V.P.	4.472	Colinas de Espiga	15	15	15	15	15	15	15	15
3.000 V.P.	3.000		15	15	15	15	15	15	15	15
3.000 V.P.	3.000	Orbita	6	6	6	6	6	6	6	6
307	307	Orbita	307	307	307	307	307	307	307	307
3.002	3.002		3.002	3.002	3.002	3.002	3.002	3.002	3.002	3.002
3.002	3.002		3.002	3.002	3.002	3.002	3.002	3.002	3.002	3.002
508	508	Almora	508	508	508	508	508	508	508	508

Polígono	Localidad	Superficie	Identificación
ACCESO DE ALBUCA	BURJASOT-PADERNA	9.043 m2	6.004 B.C.D.
		6.384 m2	V-205 Inst.-Bajoreca
		3.072 m2	V-206 C.Patron.
		990 m2	V-207 ETIC.-Gardia.
RESIDENCIAL-ALCANTAR	ALCANTAR-BACAROT	11.680 m2	213 A B.C.D.
		1.226.726 m2	

Los datos, las zonas verdes y todos de servicios de los Polígonos y Grupos de Viviendas se recubren por los respectivos Ayuntamientos.

Deposición	Montante	Beneficial	Valor nominal día	Período	Aplicar	Prorrateo	In proceso de liquidación	Acumulado	Contrato	Período	Escritura	Observaciones
3-172	3.172	31.76	31	31				15		181		Para amortizar y amortizado
3-173	3.173	31.76	31	31				8		1		"
3-174	3.174	31.76	31	31				11		1		"
3-175	3.175	31.76	31	31				11		55		Amortizado
3-176	3.176	31.76	31	31				4		2		Amortizado y amortizado
3-177	3.177	31.76	31	31				48		2		"
3-178	3.178	31.76	31	31				88	79	2	75	"
3-179	3.179	31.76	31	31				23		48	48	Amortizado y amortizado
3-180	3.180	31.76	31	31				28		48	48	"
3-181	3.181	31.76	31	31				28		48	48	"
3-182	3.182	31.76	31	31				108		28	28	Amortizado y amortizado
3-183	3.183	31.76	31	31				28		28	28	"
3-184	3.184	31.76	31	31				5		28	28	Amortizado y amortizado
3-185	3.185	31.76	31	31				28		28	28	"
3-186	3.186	31.76	31	31				28	212			Amortizado y amortizado
3-187	3.187	31.76	31	31				99				Amortizado y amortizado
3-188	3.188	31.76	31	31				200				Amortizado y amortizado

Deposición	Montante	Beneficial	Valor nominal día	Período	Aplicar	Prorrateo	In proceso de liquidación	Acumulado	Contrato	Período	Escritura	Observaciones
3-172	3.172	31.76	31	31				15		181		Para amortizar y amortizado
3-173	3.173	31.76	31	31				8		1		"
3-174	3.174	31.76	31	31				11		1		"
3-175	3.175	31.76	31	31				11		55		Amortizado
3-176	3.176	31.76	31	31				4		2		Amortizado y amortizado
3-177	3.177	31.76	31	31				48		2		"
3-178	3.178	31.76	31	31				88	79	2	75	"
3-179	3.179	31.76	31	31				23		48	48	Amortizado y amortizado
3-180	3.180	31.76	31	31				28		48	48	"
3-181	3.181	31.76	31	31				28		48	48	"
3-182	3.182	31.76	31	31				108		28	28	Amortizado y amortizado
3-183	3.183	31.76	31	31				28		28	28	"
3-184	3.184	31.76	31	31				5		28	28	Amortizado y amortizado
3-185	3.185	31.76	31	31				28		28	28	"
3-186	3.186	31.76	31	31				28	212			Amortizado y amortizado
3-187	3.187	31.76	31	31				99				Amortizado y amortizado
3-188	3.188	31.76	31	31				200				Amortizado y amortizado

Deposición	Montante	Beneficial	Valor nominal día	Período	Aplicar	Prorrateo	In proceso de liquidación	Acumulado	Contrato	Período	Escritura	Observaciones
3-172	3.172	31.76	31	31				15		181		Para amortizar y amortizado
3-173	3.173	31.76	31	31				8		1		"
3-174	3.174	31.76	31	31				11		1		"
3-175	3.175	31.76	31	31				11		55		Amortizado
3-176	3.176	31.76	31	31				4		2		Amortizado y amortizado
3-177	3.177	31.76	31	31				48		2		"
3-178	3.178	31.76	31	31				88	79	2	75	"
3-179	3.179	31.76	31	31				23		48	48	Amortizado y amortizado
3-180	3.180	31.76	31	31				28		48	48	"
3-181	3.181	31.76	31	31				28		48	48	"
3-182	3.182	31.76	31	31				108		28	28	Amortizado y amortizado
3-183	3.183	31.76	31	31				28		28	28	"
3-184	3.184	31.76	31	31				5		28	28	Amortizado y amortizado
3-185	3.185	31.76	31	31				28		28	28	"
3-186	3.186	31.76	31	31				28	212			Amortizado y amortizado
3-187	3.187	31.76	31	31				99				Amortizado y amortizado
3-188	3.188	31.76	31	31				200				Amortizado y amortizado

Deposición	Montante	Beneficial	Valor nominal día	Período	Aplicar	Prorrateo	In proceso de liquidación	Acumulado	Contrato	Período	Escritura	Observaciones
3-172	3.172	31.76	31	31				15		181		Para amortizar y amortizado
3-173	3.173	31.76	31	31				8		1		"
3-174	3.174	31.76	31	31				11		1		"
3-175	3.175	31.76	31	31				11		55		Amortizado
3-176	3.176	31.76	31	31				4		2		Amortizado y amortizado
3-177	3.177	31.76	31	31				48		2		"
3-178	3.178	31.76	31	31				88	79	2	75	"
3-179	3.179	31.76	31	31				23		48	48	Amortizado y amortizado
3-180	3.180	31.76	31	31				28		48	48	"
3-181	3.181	31.76	31	31				28		48	48	"
3-182	3.182	31.76	31	31				108		28	28	Amortizado y amortizado
3-183	3.183	31.76	31	31				28		28	28	"
3-184	3.184	31.76	31	31				5		28	28	Amortizado y amortizado
3-185	3.185	31.76	31	31				28		28	28	"
3-186	3.186	31.76	31	31				28	212			Amortizado y amortizado
3-187	3.187	31.76	31	31				99				Amortizado y amortizado
3-188	3.188	31.76	31	31				200				Amortizado y amortizado

Expediente	Mutación	Identidad	Fecha de inscripción	Parte adjudicada	Excepción	Porcentaje de adjudicación	Acuerdo de adjudicación	Generalización de adjudicación	Observaciones
4-12 V.P.	2	Agencia	27			2	1%		
5-87 V.P.	2	"	27			2	1%		
5-88 V.P.	2	"	107			2	1%		
33-02/87	6	"	50			6	1%		
80/08	6	"	240			6	1%		
80/08	6	"	240			6	1%		
77	776	Seguro	42			776	20	974	400 viviendas mixtas
82	752	"	36			752	14	916	
2-87	3-257	"	60			3-257	40	317	
2-88	3-368	"	110			3-368	110	317	
4-190 V.P.	13	"	192			13	31	374	185
4-197/73	47	"	1.076			47	22	51	
80/08	405	Solares	72			405	11	113	
9-44 V.P.	11	Torreón de Bala	11			11	11	11	
2-83	2-159	Torreón de Bala	20			2-159	8	9	
3-12 V.P.	24	Torreón	42			24	38	104	200 viviendas y fraccionable
10-17/76	86	UEI&T	158			86	48	104	
250-19/76	803	William de la Cruz	48			803	48	48	
80/08	1	William de la Cruz	48			1	64	64	

4-1-76, Lomas

Expediente	Mutación	Identidad	Fecha de inscripción	Parte adjudicada	Excepción	Porcentaje de adjudicación	Acuerdo de adjudicación	Generalización de adjudicación	Observaciones
2-182	2-182	Alcalde	24			24	54		
2-11 V.P.	18	Alcalde	270			18	81		
4-173 V.P.	18	"	270			18	81		
4-033	1-033	Alcalde	54			54	76		
4-88 V.P.	54	"	27			54	65		
80/08	54	"	27			54	65		
537-02/87	5	Alfaro Paredes	41			5	103	108	
4-042	4-042	"	30			4	103	107	
132 V.P.	48	"	194			48	103	151	
96-02/78	51	"	94			51	103	154	
80/024	80	"	36			80	103	183	
250 V.P.	250	"	27			250	103	353	
4-078	4-078	"	27			4	103	107	
1327	1-327	"	28			1-327	103	131	
2-11 V.P.	402	"	86			402	103	505	
2-508 V.P.	53	"	201			53	103	156	
7-1	7-1	"	201			7-1	103	156	
2-176	2-176	"	130			2-176	103	233	
801 V.P.	801	"	64			801	103	167	
237 V.P.	88	"	94			88	103	191	
336-02/87	48	"	111			48	103	151	
80-19/78	48	"	111			48	103	151	
80/090	48	"	111			48	103	151	
808 V.P.	488	"	30			488	103	581	
205 V.P.	803	"	30			803	103	813	
500-19/78	801	"	26			801	103	811	

Expediente	Mutación	Identidad	Fecha de inscripción	Parte adjudicada	Excepción	Porcentaje de adjudicación	Acuerdo de adjudicación	Generalización de adjudicación	Observaciones
4-195	4-195	Alcalde	16			16	17		
2-301	2-301	"	18			18	17		
2-827 V.P.	1	"	28			1	17		
2-828 V.P.	1	"	28			1	17		
2-829 V.P.	1	"	28			1	17		
3-001	3-001	Attoy	16			3	17		
3-002	3-002	Attoy	16			3	17		
3-003	3-003	Attoy	16			3	17		
3-004	3-004	Attoy	16			3	17		
3-005	3-005	Attoy	16			3	17		
3-006	3-006	Attoy	16			3	17		
3-007	3-007	Attoy	16			3	17		
3-008	3-008	Attoy	16			3	17		
3-009	3-009	Attoy	16			3	17		
3-010	3-010	Attoy	16			3	17		
3-011	3-011	Attoy	16			3	17		
3-012	3-012	Attoy	16			3	17		
3-013	3-013	Attoy	16			3	17		
3-014	3-014	Attoy	16			3	17		
3-015	3-015	Attoy	16			3	17		
3-016	3-016	Attoy	16			3	17		
3-017	3-017	Attoy	16			3	17		
3-018	3-018	Attoy	16			3	17		
3-019	3-019	Attoy	16			3	17		
3-020	3-020	Attoy	16			3	17		
3-021	3-021	Attoy	16			3	17		
3-022	3-022	Attoy	16			3	17		
3-023	3-023	Attoy	16			3	17		
3-024	3-024	Attoy	16			3	17		
3-025	3-025	Attoy	16			3	17		
3-026	3-026	Attoy	16			3	17		
3-027	3-027	Attoy	16			3	17		
3-028	3-028	Attoy	16			3	17		
3-029	3-029	Attoy	16			3	17		
3-030	3-030	Attoy	16			3	17		
3-031	3-031	Attoy	16			3	17		
3-032	3-032	Attoy	16			3	17		
3-033	3-033	Attoy	16			3	17		
3-034	3-034	Attoy	16			3	17		
3-035	3-035	Attoy	16			3	17		
3-036	3-036	Attoy	16			3	17		
3-037	3-037	Attoy	16			3	17		
3-038	3-038	Attoy	16			3	17		
3-039	3-039	Attoy	16			3	17		
3-040	3-040	Attoy	16			3	17		
3-041	3-041	Attoy	16			3	17		
3-042	3-042	Attoy	16			3	17		
3-043	3-043	Attoy	16			3	17		
3-044	3-044	Attoy	16			3	17		
3-045	3-045	Attoy	16			3	17		
3-046	3-046	Attoy	16			3	17		
3-047	3-047	Attoy	16			3	17		
3-048	3-048	Attoy	16			3	17		
3-049	3-049	Attoy	16			3	17		
3-050	3-050	Attoy	16			3	17		
3-051	3-051	Attoy	16			3	17		
3-052	3-052	Attoy	16			3	17		
3-053	3-053	Attoy	16			3	17		
3-054	3-054	Attoy	16			3	17		
3-055	3-055	Attoy	16			3	17		
3-056	3-056	Attoy	16			3	17		
3-057	3-057	Attoy	16			3	17		
3-058	3-058	Attoy	16			3	17		
3-059	3-059	Attoy	16			3	17		
3-060	3-060	Attoy	16			3	17		
3-061	3-061	Attoy	16			3	17		
3-062	3-062	Attoy	16			3	17		
3-063	3-063	Attoy	16			3	17		
3-064	3-064	Attoy	16			3	17		
3-065	3-065	Attoy	16			3	17		
3-066	3-066	Attoy	16			3	17		
3-067	3-067	Attoy	16			3	17		
3-068	3-068	Attoy	16			3	17		
3-069	3-069	Attoy	16			3	17		
3-070	3-070	Attoy	16			3	17		
3-071	3-071	Attoy	16			3	17		
3-072	3-072	Attoy	16			3	17		
3-073	3-073	Attoy	16			3	17		
3-074	3-074	Attoy	16			3	17		
3-075	3-075	Attoy	16			3	17		
3-076	3-076	Attoy	16			3	17		
3-077	3-077	Attoy	16			3	17		
3-078	3-078	Attoy	16			3	17		
3-079	3-079	Attoy	16			3	17		
3-080	3-080	Attoy	16			3	17		
3-081	3-081	Attoy	16			3	17		
3-082	3-082	Attoy	16			3	17		
3-083	3-083	Attoy	16			3	17		
3-084	3-084	Attoy	16			3	17		
3-085	3-085	Attoy	16			3	17		
3-086	3-086	Attoy	16			3	17		
3-087	3-087	Attoy	16			3	17		
3-088	3-088	Attoy	16			3	17		
3-089	3-089	Attoy	16			3	17		
3-090	3-090	Attoy	16			3	17		
3-091	3-091	Attoy	16			3	17		
3-092	3-092	Attoy	16			3	17		
3-093	3-093	Attoy	16			3	17		
3-094	3-094	Attoy	16			3	17		
3-095	3-095	Attoy	16			3	17		
3-096	3-096	Attoy							

PARTIDAS Y CANTIDAD		ANALISIS 1983		TOTAL	
COMPONENTE	CANTIDAD	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA
1.1	100	100.000	100.000	100.000	100.000
1.2	200	200.000	200.000	200.000	200.000
1.3	300	300.000	300.000	300.000	300.000
1.4	400	400.000	400.000	400.000	400.000
1.5	500	500.000	500.000	500.000	500.000
1.6	600	600.000	600.000	600.000	600.000
1.7	700	700.000	700.000	700.000	700.000
1.8	800	800.000	800.000	800.000	800.000
1.9	900	900.000	900.000	900.000	900.000
1.10	1000	1000.000	1000.000	1000.000	1000.000
1.11	1100	1100.000	1100.000	1100.000	1100.000
1.12	1200	1200.000	1200.000	1200.000	1200.000
1.13	1300	1300.000	1300.000	1300.000	1300.000
1.14	1400	1400.000	1400.000	1400.000	1400.000
1.15	1500	1500.000	1500.000	1500.000	1500.000
1.16	1600	1600.000	1600.000	1600.000	1600.000
1.17	1700	1700.000	1700.000	1700.000	1700.000
1.18	1800	1800.000	1800.000	1800.000	1800.000
1.19	1900	1900.000	1900.000	1900.000	1900.000
1.20	2000	2000.000	2000.000	2000.000	2000.000
1.21	2100	2100.000	2100.000	2100.000	2100.000
1.22	2200	2200.000	2200.000	2200.000	2200.000
1.23	2300	2300.000	2300.000	2300.000	2300.000
1.24	2400	2400.000	2400.000	2400.000	2400.000
1.25	2500	2500.000	2500.000	2500.000	2500.000
1.26	2600	2600.000	2600.000	2600.000	2600.000
1.27	2700	2700.000	2700.000	2700.000	2700.000
1.28	2800	2800.000	2800.000	2800.000	2800.000
1.29	2900	2900.000	2900.000	2900.000	2900.000
1.30	3000	3000.000	3000.000	3000.000	3000.000
1.31	3100	3100.000	3100.000	3100.000	3100.000
1.32	3200	3200.000	3200.000	3200.000	3200.000
1.33	3300	3300.000	3300.000	3300.000	3300.000
1.34	3400	3400.000	3400.000	3400.000	3400.000
1.35	3500	3500.000	3500.000	3500.000	3500.000
1.36	3600	3600.000	3600.000	3600.000	3600.000
1.37	3700	3700.000	3700.000	3700.000	3700.000
1.38	3800	3800.000	3800.000	3800.000	3800.000
1.39	3900	3900.000	3900.000	3900.000	3900.000
1.40	4000	4000.000	4000.000	4000.000	4000.000
1.41	4100	4100.000	4100.000	4100.000	4100.000
1.42	4200	4200.000	4200.000	4200.000	4200.000
1.43	4300	4300.000	4300.000	4300.000	4300.000
1.44	4400	4400.000	4400.000	4400.000	4400.000
1.45	4500	4500.000	4500.000	4500.000	4500.000
1.46	4600	4600.000	4600.000	4600.000	4600.000
1.47	4700	4700.000	4700.000	4700.000	4700.000
1.48	4800	4800.000	4800.000	4800.000	4800.000
1.49	4900	4900.000	4900.000	4900.000	4900.000
1.50	5000	5000.000	5000.000	5000.000	5000.000
1.51	5100	5100.000	5100.000	5100.000	5100.000
1.52	5200	5200.000	5200.000	5200.000	5200.000
1.53	5300	5300.000	5300.000	5300.000	5300.000
1.54	5400	5400.000	5400.000	5400.000	5400.000
1.55	5500	5500.000	5500.000	5500.000	5500.000
1.56	5600	5600.000	5600.000	5600.000	5600.000
1.57	5700	5700.000	5700.000	5700.000	5700.000
1.58	5800	5800.000	5800.000	5800.000	5800.000
1.59	5900	5900.000	5900.000	5900.000	5900.000
1.60	6000	6000.000	6000.000	6000.000	6000.000
1.61	6100	6100.000	6100.000	6100.000	6100.000
1.62	6200	6200.000	6200.000	6200.000	6200.000
1.63	6300	6300.000	6300.000	6300.000	6300.000
1.64	6400	6400.000	6400.000	6400.000	6400.000
1.65	6500	6500.000	6500.000	6500.000	6500.000
1.66	6600	6600.000	6600.000	6600.000	6600.000
1.67	6700	6700.000	6700.000	6700.000	6700.000
1.68	6800	6800.000	6800.000	6800.000	6800.000
1.69	6900	6900.000	6900.000	6900.000	6900.000
1.70	7000	7000.000	7000.000	7000.000	7000.000
1.71	7100	7100.000	7100.000	7100.000	7100.000
1.72	7200	7200.000	7200.000	7200.000	7200.000
1.73	7300	7300.000	7300.000	7300.000	7300.000
1.74	7400	7400.000	7400.000	7400.000	7400.000
1.75	7500	7500.000	7500.000	7500.000	7500.000
1.76	7600	7600.000	7600.000	7600.000	7600.000
1.77	7700	7700.000	7700.000	7700.000	7700.000
1.78	7800	7800.000	7800.000	7800.000	7800.000
1.79	7900	7900.000	7900.000	7900.000	7900.000
1.80	8000	8000.000	8000.000	8000.000	8000.000
1.81	8100	8100.000	8100.000	8100.000	8100.000
1.82	8200	8200.000	8200.000	8200.000	8200.000
1.83	8300	8300.000	8300.000	8300.000	8300.000
1.84	8400	8400.000	8400.000	8400.000	8400.000
1.85	8500	8500.000	8500.000	8500.000	8500.000
1.86	8600	8600.000	8600.000	8600.000	8600.000
1.87	8700	8700.000	8700.000	8700.000	8700.000
1.88	8800	8800.000	8800.000	8800.000	8800.000
1.89	8900	8900.000	8900.000	8900.000	8900.000
1.90	9000	9000.000	9000.000	9000.000	9000.000
1.91	9100	9100.000	9100.000	9100.000	9100.000
1.92	9200	9200.000	9200.000	9200.000	9200.000
1.93	9300	9300.000	9300.000	9300.000	9300.000
1.94	9400	9400.000	9400.000	9400.000	9400.000
1.95	9500	9500.000	9500.000	9500.000	9500.000
1.96	9600	9600.000	9600.000	9600.000	9600.000
1.97	9700	9700.000	9700.000	9700.000	9700.000
1.98	9800	9800.000	9800.000	9800.000	9800.000
1.99	9900	9900.000	9900.000	9900.000	9900.000
2.00	10000	10000.000	10000.000	10000.000	10000.000

1.- Financiamiento general, presupuesto del Fondo de Reestructuración del Comercio de Europa

PARTIDAS Y CANTIDAD		ANALISIS 1983		TOTAL	
COMPONENTE	CANTIDAD	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA
1.1	100	100.000	100.000	100.000	100.000
1.2	200	200.000	200.000	200.000	200.000
1.3	300	300.000	300.000	300.000	300.000
1.4	400	400.000	400.000	400.000	400.000
1.5	500	500.000	500.000	500.000	500.000
1.6	600	600.000	600.000	600.000	600.000
1.7	700	700.000	700.000	700.000	700.000
1.8	800	800.000	800.000	800.000	800.000
1.9	900	900.000	900.000	900.000	900.000
1.10	1000	1000.000	1000.000	1000.000	1000.000
1.11	1100	1100.000	1100.000	1100.000	1100.000
1.12	1200	1200.000	1200.000	1200.000	1200.000
1.13	1300	1300.000	1300.000	1300.000	1300.000
1.14	1400	1400.000	1400.000	1400.000	1400.000
1.15	1500	1500.000	1500.000	1500.000	1500.000
1.16	1600	1600.000	1600.000	1600.000	1600.000
1.17	1700	1700.000	1700.000	1700.000	1700.000
1.18	1800	1800.000	1800.000	1800.000	1800.000
1.19	1900	1900.000	1900.000	1900.000	1900.000
1.20	2000	2000.000	2000.000	2000.000	2000.000
1.21	2100	2100.000	2100.000	2100.000	2100.000
1.22	2200	2200.000	2200.000	2200.000	2200.000
1.23	2300	2300.000	2300.000	2300.000	2300.000
1.24	2400	2400.000	2400.000	2400.000	2400.000
1.25	2500	2500.000	2500.000	2500.000	2500.000
1.26	2600	2600.000	2600.000	2600.000	2600.000
1.27	2700	2700.000	2700.000	2700.000	2700.000
1.28	2800	2800.000	2800.000	2800.000	2800.000
1.29	2900	2900.000	2900.000	2900.000	2900.000
1.30	3000	3000.000	3000.000	3000.000	3000.000
1.31	3100	3100.000	3100.000	3100.000	3100.000
1.32	3200	3200.000	3200.000	3200.000	3200.000
1.33	3300	3300.000	3300.000	3300.000	3300.000
1.34	3400	3400.000	3400.000	3400.000	3400.000
1.35	3500	3500.000	3500.000	3500.000	3500.000
1.36	3600	3600.000	3600.000	3600.000	3600.000
1.37	3700	3700.000	3700.000	3700.000	3700.000
1.38	3800	3800.000	3800.000	3800.000	3800.000
1.39	3900	3900.000	3900.000	3900.000	3900.000
1.40	4000	4000.000	4000.000	4000.000	4000.000
1.41	4100	4100.000	4100.000	4100.000	4100.000
1.42	4200	4200.000	4200.000	4200.000	4200.000
1.43	4300	4300.000	4300.000	4300.000	4300.000
1.44	4400	4400.000	4400.000	4400.000	4400.000
1.45	4500	4500.000	4500.000		

3.1.7. ENCUESTAS DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE LAS VISTAS.

ENCUESTA DE PERSONAL

APellidos y nombre	CARGO O TITULO A QUE PERTENECE	FECHA DE REGISTRO	SITUACION ADMINISTRATIVA	FECHA DE REGISTRO	RETRIBUCIONES VES	TOTAL ANUAL
AMARILLO, RAFAEL	SECRETARIO DE OFICINA	1975	AC	1975	201.75	1,008.75
ARANDA, RAFAEL	SECRETARIO DE OFICINA	1975	AC	1975	201.75	1,008.75
BAJANA, RAFAEL	SECRETARIO DE OFICINA	1975	AC	1975	201.75	1,008.75
...
TOTAL					RETRIBUCIONES VES	TOTAL ANUAL

ENCUESTA DE PUESTOS

APellidos y nombre	CARGO O TITULO A QUE PERTENECE	FECHA DE REGISTRO	SITUACION ADMINISTRATIVA	FECHA DE REGISTRO	RETRIBUCIONES VES	TOTAL ANUAL
...
TOTAL					RETRIBUCIONES VES	TOTAL ANUAL

Comisión Ejecutiva de Personal

Apellidos y nombre	CARGO O TITULO A QUE PERTENECE	FECHA DE REGISTRO	SITUACION ADMINISTRATIVA	FECHA DE REGISTRO	RETRIBUCIONES VES	TOTAL ANUAL
...
TOTAL					RETRIBUCIONES VES	TOTAL ANUAL

ENCUESTA DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE LAS VISTAS.

Localidad	Apellidos y nombre	CARGO O TITULO A QUE PERTENECE	FECHA DE REGISTRO	SITUACION ADMINISTRATIVA	FECHA DE REGISTRO	RETRIBUCIONES VES	TOTAL ANUAL	
LOCALIDAD: MEXICO	
	TOTAL					RETRIBUCIONES VES	TOTAL ANUAL	
	LOCALIDAD: GUAYMAS
		TOTAL					RETRIBUCIONES VES	TOTAL ANUAL

ENCUESTA DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE LAS VISTAS.

Localidad	Apellidos y nombre	CARGO O TITULO A QUE PERTENECE	FECHA DE REGISTRO	SITUACION ADMINISTRATIVA	FECHA DE REGISTRO	RETRIBUCIONES VES	TOTAL ANUAL	
LOCALIDAD: MEXICO	
	TOTAL					RETRIBUCIONES VES	TOTAL ANUAL	
	LOCALIDAD: GUAYMAS
		TOTAL					RETRIBUCIONES VES	TOTAL ANUAL

Las contribuciones indicadas, correspondientes a 1983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1984.

2.4.7. PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIGILANCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	CATEGORIA PUBLICA	DISTRIBUCION 3 1983		TOTAL
			MÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
BLASCO MAS, VICENTE	B5	ADMINISTRACION PROF.	1.288.962	7.900	1.296.862
CAMICER GARCERAN, ANSELMO	B7	VIGILANCIA	84.872	4.900	89.772
CHAVES LOPEZ, NICOLAS	B5	VIGILANCIA	426.716	21.872	448.588
LOPEZ MINGOS, GABRIEL	B5	VIGILANCIA	427.102	4.900	432.002
RUIZ MONTE, LUIS	B3	VIGILANCIA	487516	7.300	494.816
TOTAL			4.063.928	40.872	4.104.800

APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	CATEGORIA PUBLICA	DISTRIBUCION 3 1983		TOTAL
			MÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
GUINIA RUIZ, VICENTE	B3	VIGILANCIA	179.892	-	179.892
GUINIA ARRIAGA, RAFAEL	B5	ADMINISTRACION PROF.	877.182	-	877.182
DUPONCE PEREZ, MANUEL	B6	OFICIAL DE ADMINISTRATIVO	877.208	-	877.208
TOTAL			1.934.282	-	1.934.282

2.4.8. Personal contratado por el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación

Apellido y Nombre	Cuerpo o servicio a que pertenece	Nº de Registro	Situación	Fecha de ingreso	ATRIBUCIONES	
					Másica	Complementarias
Localidad: ALICANTE						
Colonia Novillo, José Manuel	Laborante	902911020011	Activo	20/01/80	127.140	857.320
Localidad: VALENCIA						
De la Hoz Fernández, María Teresa	Asst. Administr.	904100000002	Activo	01/05/80	120.268	650.052

TOTAL de dicho personal contratado en la relación 2.4.8. asciende a la cantidad de 208.008 pesetas.

PERSONAL

Personal contratado por el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación en la relación 2.4.8. asciende a la cantidad de 208.008 pesetas.

Las atribuciones indicadas del personal en relación a la relación 2.4.8. están sujetas de actualización conforme a las indicaciones que se establecieron para el subperiodo 1983-1984.

2.4.9. Personal contratado por el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación

Apellido y nombre	Nº de Registro de personal	Categoría profesional	Nivel	Período de vigencia (1983)
Localidad: ALICANTE				
PORELLA RAMON, José Antonio	10001574	Apoyado (Técnico medio)	B3	1.214.208
Localidad: VALENCIA				
PORELLA RAMON, José Antonio	10001577	Empleado	B3	(*) 511.274
PORELLA RAMON, José Antonio	10001578	Empleado	B3	420.700
PORELLA RAMON, José Antonio	10001579	Empleado	B3	724.308

Personal contratado

TOTAL de dicho personal contratado en la relación 2.4.9. asciende a la cantidad de 1.950.488 pesetas.

Personal contratado por el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación en la relación 2.4.8.	Personal contratado por el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación en la relación 2.4.9.
127.140	1.214.208
857.320	511.274
120.268	420.700
650.052	724.308
208.008	1.950.488

Las relaciones indicadas correspondientes a 1984 están sujetas de actualización conforme a las indicaciones que se establecieron para el subperiodo 1984-1985.

(En miles de pesetas)

Cédula Presupuestaria	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.05.116		122	476		598
17.05.120		43			43
17.05.122	3.104		20.708		23.812
17.05.125		3			3
17.05.129		4			4
17.05.141		3			3
17.05.164		208	33.025		33.233
17.05.171			230		230
17.05.172		63			63
17.05.173		13	428		441
17.05.181		1.663	22.421		24.084
Subtotal Sección I	2.119	8.316	184.328	4.059	194.812
17.02.141			41	10	51
Subtotal Sección II	0	0	0	10	10
Total Sección	2.119	8.316	184.328	4.069	194.822

(En miles de pesetas)

Cédula Presupuestaria	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.01.203		262			262
17.02.208		30			30
17.02.209		20			20
17.02.211	71		403	22	496
17.02.228	107		576	108	791
17.02.229	58		264	30	352
17.02.241		23	208	43	274
17.02.271		3	69	12	84
17.02.284		26			26
17.02.296		34			34
17.02.293		84			84
17.32.211		181	398		579
17.32.222		63	2.058		2.121
17.32.232		84	1.664		1.748
17.32.233			188		188
17.32.234			246		246

(En miles de pesetas)

Cédula Presupuestaria	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
11.03.112		250			250
11.03.114		2.024			2,024
11.03.115	2,349		1,017		3,366
11.03.116		173			173
11.03.119	639		6,884		7,523
11.03.123	102		2,032		2,134
11.03.124	300		4,728		5,028
11.03.125		134	3,254		3,388
11.03.126		86	788		874
11.03.128		130	1,329		1,459
11.03.140		278	6,229		6,507
Subtotal Sección II	1,596	21,811	1,017		23,424
17.01.112		3,494	1,017		4,511
17.01.113		3,718			3,718
17.01.114		1,733			1,733
17.01.123		6,627	1,335		7,962

(En miles de pesetas)

Cédula Presupuestaria	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.01.161		1,073			1,073
17.01.172		686	1,223		1,909
17.01.181		1,066	434		1,500
17.32.112	5,796				5,796
17.32.113	2,360				2,360
17.32.114	22				22
17.32.115	2,809				2,809
17.32.116	307				307
17.32.122	570				570
17.32.126	570				570
17.32.128		160			160
17.32.172		2,707			2,707
17.32.181		6,686			6,686
17.05.111		26			26
17.05.112		1,627			1,627
17.05.113		4,523			4,523
17.05.114		397			397
17.05.115		262			262

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.37.205	49		488			535
17.37.241	30		441			494
17.37.258	36					36
17.37.253	50					50
17.37.255	4					4
17.37.256			648			648
17.37.264			115			115
17.37.271	30		68			98
17.85.211		612	1.221			1.833
17.85.221		644	1.433			2.079
17.85.222		584	3.005			38.509
17.85.232		30	3.736			3.786
17.85.234		19	674			693
17.85.235		154	109			263
17.85.241		62	418			480
17.85.254		121				121
17.85.255		9				9

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.85.256		8				8
17.85.257		153	8.659			8.852
17.85.271		267	429			696
17.85.281		9				9
17.85.282		1				1
17.85.283		78				78
17.85.285		11				11
TOTAL CAPITULO, 2	1.010	3.182	62.428	297		66.897
17.07.611					112.833	112.833
17.85.631					58.611	58.611
17.85.641					235.144	235.144
TOTAL CAPITULO, 6					406.588	406.588

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
TOTAL COSTES	11.010	13.684	96.791	5.353	406.588	683.126
TOTAL RECURSOS						443.709
CARGA ASIGNADA NETA						239.428

J.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad Valenciana calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

B E D O N E S

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
CAPITULO, 1 (1)	5.328	4.633	128.128	7.484		145.148		
CAPITULO, 2	1.010	3.711	72.772	300		77.803		
CAPITULO, 6					492.910	492.910		
TOTAL COSTES	7.011	8.350	270.900	7.784	492.910	725.321		
RECURSOS						516.364		
CARGA ASIGNADA NETA						209.007		

(1). A estas cantidades ha de añadirse el monto de deudas de personal funcionario.

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
22.06.112			1.250			1.250		
22.03.114			2,257			2,257		
22.03.115	1,264		2,694	1,737		4,995		
22.03.116			193			193		
Subtotal Cap. 22	1,264		6,294	1,737		8,695		
17.06.112			8,188	1,886		10,074		
17.06.111			6,718			6,718		
17.06.110			1,928			1,928		
17.06.122	813		6,728	2,162		9,703		
17.06.101	891		3,966			4,841		
17.06.178			1,036	1,340		2,376		
17.06.181	319		2,319	933		3,571		
17.37.112			6,981			6,981		
17.37.113			2,775			2,775		
17.37.114			1,364			1,364		
17.37.115	372		3,911			4,283		

Código	Servicios Contables		Servicios Periféricos		Costos de		Total	Bajas Efectivas	Observaciones
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto	Indirecto	Directo			
17.101.230	50	1,780					1,830		
17.101.233		116					116		
17.104.234		361					361		
17.104.235	56	595					651		
17.104.241	47	388					435		
17.104.253	25						25		
17.104.255	4						4		
17.104.256		694					694		
17.104.261		123					123		
17.101.271	33	74					107		
17.234.211		713					713		
17.234.221		792					792		
17.234.222		681					681		
17.234.232		58					58		
17.234.234		22					22		
17.234.235		180					180		
17.234.241		22					22		
17.234.254		448					448		
17.234.255		10					10		
Subtotal Sec. 17	6,628	4,628					11,256		

Código	Servicios Contables		Servicios Periféricos		Costos de		Total	Bajas Efectivas	Observaciones
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto	Indirecto	Directo			
17.241.116	385	2,315					2,700		
17.241.122	1,088	2,368					3,456		
17.241.128		161					161		
17.241.129		1,226					1,226		
17.241.130	362	2,248					2,610		
17.241.132		28,848					28,848		
17.241.133		8,394					8,394		
17.241.134		6,720					6,720		
17.241.135	446	31,873					32,319		
17.241.136	294	1,765					2,059		
17.241.138		24,898					24,898		
17.241.141		35,277					35,277		
17.241.142		736					736		
17.241.143		313					313		
17.241.144		20,684					20,684		
Subtotal Sec. 17	6,628	4,628					11,256		

Código	Servicios Contables		Servicios Periféricos		Costos de		Total	Bajas Efectivas	Observaciones
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto	Indirecto	Directo			
17.238.256		10					10		
17.238.257		178					188		
17.238.271		304					304		
17.238.288		11					11		
17.238.292		1					1		
17.238.293		29					29		
17.238.295		13					13		
Subtotal Sec. 17	1,408	5,911					7,319		
17.240.612							117,422		
17.240.632							64,577		
17.240.648							281,529		
Subtotal Sec. 17							463,528		

Código	Servicios Contables		Servicios Periféricos		Costos de		Total	Bajas Efectivas	Observaciones
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto	Indirecto	Directo			
17.241.141		88					88		
17.241.142		88					88		
17.241.143		23					23		
17.241.144		469					469		
17.241.145	125	672					797		
17.241.146	68	151					219		
17.241.147	105	278					383		
17.241.148	15	80					95		
17.241.149	30						30		
17.241.150	16						16		
17.241.151	39						39		
17.241.152	194	493					687		
17.241.153	65	2,228					2,293		
Subtotal Sec. 17	6,628	4,628					11,256		

Código Presupuestario	Servicios Generales		Servicios Específicos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
TOTAL COSTES	7.613	8.358	270.559	7.754	459.990	753.453		
TOTAL RECURSOS						516.334		
CALDA ACUMULADA M.E.C.						237.659		

Las dotaciones y conceptos indicados para el Capítulo I corresponden a 1.983 y serán objeto de actualización conforme a las índices cuando se establezcan para el ejercicio de 1984. Las indicadas para los Capítulos 2 y 6 corresponden ya a financiación para 1.984. La cuantía definitiva de las bajas presupuestarias reseñadas se determinará descontando los cambios abonados por el M.O.P.U. a los conceptos respectivos hasta la asunción real de la gestión por la Comunidad Autónoma.

Las modificaciones que se produzcan en la Relación núm. 3 se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

La financiación de créditos no incluidos en el coste efectivo para financiar Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad V A N Z N O C I A N A calculados en función de los datos del Presupuesto 1.984.

Código Presupuestario	Servicios Generales		Servicios Específicos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.238.042	(Construcción y rehabilitación del tratamiento)				60.230	60.230

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2093/1978, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1963, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de viviendas de protección oficial.

Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2890/1975, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre viviendas de protección oficial.

Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

21929 CORRECCION de errores del Real Decreto 1498/1984, de 1 de agosto, por el que se regulan las tasas universitarias para el curso académico 1984-85.

Advertido error en el texto remitido para publicación del Real Decreto 1498/1984, de 1 de agosto, por el que se regulan las tasas universitarias para el curso académico 1984-85, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de fecha 9 de agosto, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 23110, en el apartado 3, letras a) y b) del anexo, donde dice: «... a) Mínimo por curso...» y «... b) Mínimo por asignaturas...», debe decir: «... a) Máximo por curso...» y «... b) Máximo por asignaturas...».

21930 CORRECCION de errores del Real Decreto 1537/1984, de 30 de agosto, por el que se regula la campaña vinícola-alcoholera 1984/85.

Advertidos errores en el texto del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de 31 de agosto de 1984, páginas 25115 a 25118, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 4.º, punto 3, dice: «... las cotizaciones del vino tipo en las dos campañas precedentes.» debe decir: «... las cotizaciones del vino tipo en las dos campañas precedentes.».

Artículo 8.º, punto 5, dice: «El cumplimiento total o parcial de la Entrega Obligatoria de Regulación, ...», debe decir: «El incumplimiento total o parcial de la Entrega Obligatoria de Regulación, ...».

Artículo 10, punto 1, dice: «Las compras en concepto de EGC se refieren a vino entregado en fábrica alcoholera, ...», debe decir: «Las compras en concepto de EOR y RGC se refieren a vino entregado en fábrica alcoholera, ...».

Artículo 11, punto 8, dice: «... de lo establecido en este artículo se adaptarán las medidas oportunas.» debe decir: «... de lo establecido en este artículo se adoptarán las medidas oportunas.».

Artículo 12, punto 2, párrafo 2, dice: «... a partir de la finalización de la entrega de uva en bodega...», debe decir: «... a partir de la finalización de la entrada de uva en bodega...».

Artículo 12, punto 4, dice: «... antes del 1 de octubre de 1975.» debe decir: «... antes del 1 de octubre de 1985.».

Artículo 13, punto 1, dice: «... Cuando el precio textil se mantenga durante dos semanas consecutivas a nivel inferior...», debe decir: «... Cuando el precio testigo se mantenga durante dos semanas consecutivas a un nivel inferior...».

Artículo 13, punto 1, párrafo 2, dice: «... Cuando el precio textil supere durante dos semanas consecutivas...», debe decir: «... Cuando el precio testigo supere durante dos semanas consecutivas...».

Artículo 13, punto 3, párrafo 2, dice: «La formalización de contratos queda limitada a los mostos de vino de mesa, ...», debe decir: «La formalización de contratos queda limitada a los mostos o vinos de mesa, ...».

Artículo 13, punto 3, párrafo 2, dice: «... la validez del contrato queda supeditada a la conservación del mosto...», debe decir: «... la validez del contrato queda supeditada a la conservación del mosto...».

Artículo 13, punto 5, dice: «... sin perjuicio de la exclusión de elaborador responsable de las ayudas que se concedan...», debe decir: «... sin perjuicio de la exclusión del elaborador responsable de las ayudas que se concedan...».

Artículo 13, punto 5, párrafo 2, dice: «La financiación con sus intereses respectivos deberán cancelarse en un plazo máximo de treinta días...», debe decir: «La financiación con sus intereses respectivos deberá cancelarse en un plazo máximo de treinta días...».

Artículo 14, punto 1, dice: «... por exportaciones de vinos, mistelas, bebidas amsteladas, brandis y bebidas derivadas de alcoholes naturales...», debe decir: «... por exportaciones de vinos, mistelas, bebidas amsteladas, brandy y bebidas derivadas de alcoholes naturales...».

Disposición adicional primera, dice: «... con la finalidad de